

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-586

Se deniega la asignación de honorarios definitivos en razón a que no existe prueba que la secuestre haya efectuado gestiones en su encargo que ameriten una remuneración.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez